

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RICARDO NUDELMAN CHAPES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONDO" Y POR LA OTRA PARTE "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL FONDO" por conducto de su representante legal:

- I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios según decreto presidencial del día 25 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994.
- I.2. Que parte de su objeto social es el de promover la creación, edición y publicación de obras científicas, artísticas, educativas y literarias de escritores mexicanos y extranjeros, así como el comprar, vender y pignorar libros, revistas y publicaciones periódicas.
- I.3. Que en virtud de su objeto social tiene la intención de celebrar el presente convenio para apoyar la función que se tiene y colaborar con "EL INSTITUTO" para difundir, mantener y promover la cultura
- I.4. Que señala como domicilio, para efecto del presente instrumento, el de carretera Picacho Ajusco No. 227, Col. Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14200. México, D.F.
- I.5. Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número FCE940726U22.
- Que la personalidad que ostenta el Gerente General, consta en la escritura pública número 54,842 otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público Número 7 del Distrito Federal, el 6 de septiembre de 2002, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II. Declara "EL CONSIGNATARIO" por conducto de su representante legal:

- II.1. Ser un organismo descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto Presidencial del día 30 de septiembre de 1981.
- II.2 Que tiene por objeto fomentar la investigación científica y la formación de profesores especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, así como conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana.

II.3. Que están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IIJ-811118-4L7.

C:Documents and Settings\alejandra.valencia\Mis documentos\2006\CONVENIOS COLABORACION DESCUENTO LIBRER\(\bar{A}\)S\CONVENIO DE COLABORACIÓN INS INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MAR\(\bar{A}\) LUIS MORA-06.doc

CUENTO LIBRERIA





FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

- II.4. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan, C.P. 03730 en México, .D.F.
- II.5. Que la personalidad que ostenta el DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRÍAS, como Director General consta el la escritura pública No. 52,166 otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público No. 13 del Distrito Federal, el 22 de septiembre de 2005, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.6. Que el presente convenio tiene como objeto promover medidas que fortalezcan la economía familiar, promoviendo descuentos para los trabajadores de "EL INSTITUTO".

Enteradas ambas partes de las declaraciones que anteceden señalan su acuerdo para celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL FONDO y "EL INSTITUTO" se comprometen a promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio, tomando en cuenta sus políticas, programas y los fines que persiga cada una de las partes.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" promoverá de acuerdo a sus posibilidades los beneficios derivados del presente convenio entre su personal.

TERCERA.- Con la finalidad de facilitar la adquisición de material bibliográfico de El FONDO, otorgará hasta el 40% (cuarenta por ciento) de descuento en las compras que realice "EL INSTITUTO", y hasta el 15% (quince por ciento) a sus empleados, profesores, investigadores y estudiantes sobre el precio de lista de los títulos de EL FONDO y hasta el 15% (quince por ciento) en Otros Fondos Editoriales, en sus librerías, previa identificación con la credencial vigente de "EL INSTITUTO", y con las excepciones en descuentos que EL FONDO aplique en algunos títulos y colecciones de acuerdo a la siguiente tabla:

COLECCIÓN

Entre Voces CD y Cassetes Códices Textos de Secundaria Arquitectura y Urbanismo Mexicanos

DESCUENTO

Sin descuento, precio sugerido 30% descuento máximo 30% descuento máximo 30% descuento máximo

Así como aquéllas publicaciones que por su costo de edición requieren tratamiento especial.

CUARTA.- Esta prestación se entiende conferida solo en beneficio de los socios y del personal de "EL INSTITUTO", quienes al exigir el descuento, deberán presentar la credencial que "EL INSTITUTO", expida a los mismos.

QUINTA.- La calidad, garantía, indemnizaciones, veracidad y demás derivados de la comercialización y contrato de los bienes y servicios es responsabilidad de EL FONDO, quien velará el cumplimiento de otorgamiento de descuentos.

C.\Documents and Settings\alejandra valencia\Mis documentos\2006\CONVENIOS COLABORACION DESCUENTO LIBRERIAS\CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITULINVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA-06.doc

SEXTA.- Como parte de la colaboración cultural, "EL INSTITUTO" y EL FONDO, de acuerdo a sus posibilidades, facilitarán un espacio para presentaciones y venta de libros, en los lugares que determinen, previa concertación de tiempos entre las partes. Los gastos que se originen por esta actividad, se acordarán en su oportunidad por las partes.

SÉPTIMA.- A fin de fomentar el establecimiento de círculos de lectores de las ediciones de EL FONDO con "EL INSTITUTO", previo acuerdo por escrito de las partes, EL FONDO efectuará acciones promocionales invitando a la comunidad de "EL INSTITUTO" a la presentación de sus autores.

OCTAVA.- EL FONDO se compromete a dar a conocer los beneficios derivados de este convenio, entre los responsables y personal general, que atienda la matriz y sucursales, con el objetivo de que se conozca el beneficio y éste se haga efectivo.

NOVENA.- Las partes podrán realizar coediciones, para lo cual, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA.- Ambas partes efectuarán la promoción de las ediciones y descuentos que se deriven del presente convenio, a través de los medios de difusión y extensión que ambas partes juzguen convenientes, lo cual incluye carteles y el material publicitario generado por EL FONDO, siempre y cuando dicho material se ajuste a las especificaciones previamente acordadas.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a dar a conocer a su personal la dirección de EL FONDO, así como la de sus sucursales, los cambios de domicilio y la creación de nuevas sucursales.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado el presente instrumento anticipadamente con aviso por escrito entre las partes con 30 (treinta) días de anticipación, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas que se encuentren pendientes a la fecha de terminación.

Las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar por el mismo tiempo, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier modificación, revisión o renovación del presente convenio será de común acuerdo y por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó,

C:\Documents and Settings\alejandra.valencia\Mis documentos\2006\CONVENIOS COLABORACION DESCUENTO LIBRERÍAS\CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUTO INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA-06.doc

3